

AFRICA

PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN,

	RESEÑAS.
CEUTA.....	— Un mes. 1.
PROVINCIA.....	— Trimestre. 4.
ESTRANJERO.....	— Año. 20.
ULTRAMAR.....	— Año, CINCO pesos fuertes, oro, pago directo

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN CEUTA:

Dirección y Administración del periódico.
16.— General Moreno.—16.

REMITIDOS Y COMUNICADOS,

Avisos y anuncios,

precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

DE MANO MAESTRA.

Era él un rudo Galeote, que cumplía su condena en el presidio de Santoña; ni mejor ni peor que otros presidiarios, y también como estos, centros de corrupción y escuela de malas artes.

Allí el desgraciado Juan Oller, que éste es el nombre del reo, sufría la enemiga y las crueles persecuciones de otro confinado, procedente de la cárcel de Cádiz; "pendenciero por índole, borracho además, discolo y de infames apetitos, era que así le juzga Pereda, corroborando la opinión general á que nadie es ajeno en Santander, el gallo, el che, etc. etc. todos los presidiarios de Santoña; y de Juan Oller, por los atropellos nefandos de que le hizo víctima y las amenazas de muerte con que le conminaba á cada instante, una pesadilla horrenda."

A lo que parece, tales persecuciones, tales crímenes; entre los que se cuentan algunos atentatorios á la moral y á las costumbres, no rezan con la justicia, que no se cuidó de evitarlos, aunque sí de castigar inhumanamente el hecho casi fatal que trajeron por secuela.

Juan Oller mató al tirano, y la ley quiere matar á Juan.

El tribunal ha dictado la tremenda sentencia porque, á su juicio, el miedo que originó el delito no fué insuperable, según previene el Código en su casuística petulante.

No necesita el hecho comentarios; no los ha necesitado la opinión en Santander para clamar al cielo y protestar con energía.

Entretanto, y mientras se ultima el asunto en el Tribunal Supremo de acá abajo, que ha de remachar el clavo, la prensa santanderina, *El Atlántico* principalmente, demanda piedad.

Notable es á todas luces el artículo de Pereda, publicado en dicho periódico. Véase cómo traducen su pensamiento

de artista y su conciencia de cristiano los ministerios horripilantes del oscuro cerebro del reo, al cual hace decir, poniendo en su boca la hermosa expresión del literato, y en la razón las lices del sabio:

— Bien está esa ley que exige de responsabilidad á un hombre libre, y á mí, porque soy presidiario sin pruebas, de arrepentimiento, me manda al patíbulo.

— Habrá sus razones hondas muy hondas, para que el legislador lo haya dispuesto así; pero mirado todo con el sosiego y la prudencia que debe mirarse en casos como éste para que la ley se cumpla sin faltar á la justicia, ¿quién es el responsable de que yo no haya dado en el presidio esas pruebas de arrepentimiento que se me piden para salvarme la vida? ¿Se me ha puesto á mí en condiciones de enmendarme, ni de intentar lo siquiera? Si el presidio ha de ser un lugar de corrección á la vez que de castigo, ¿por qué no impera allí la misma ley que me condenó, para protegerme contra los riesgos de delinquir nuevamente? Por qué en el presidio tienen todos los vicios, todas las crímenes y todas las maldades absoluto imperio y señorío? ¿Por qué no hay allí otra ley ni otra voluntad que la del maton desvergonzado? ¿Por qué el jugador tiene barajas y el borracho licores, y el estafador víctimas y cómplices dentro y fuera del local, y por qué, hombres de ley, cuando, quise matar hallé el cuchillo que necesitaba? ¿Conoce el legislador, conoce el Estado, el poder infeccioso de tanta podredumbre encerrada en tan angosto recinto? Y conociéndole, como debe conocerle, por qué está obligado á ello, y siendo evidente que un santo se corrompería allí, ¿cómo quiere que se corrijan en el mismo lugar los hombres que, al entrar en él, han sido ya criminales?

— De manera, que lo que en buena justicia debiera servirme

para atenuación de mi delito, se ha estimado como agravante, y con la misma ley que pudo haber absuelto al más depravado de los hombres libres, se me condena á mí al patíbulo porque soy un presidiario que no ha hecho el milagro de corregirse viviendo en una atmósfera criminal, no por mi gusto, sino por imperio de la ley que allí me puso y aquiescencia del Estado, que no purifica esos lugares de corrección. Podrá, en fin, haber sido legal la sentencia que me condena á muerte; pero de justa, ¿que tiene, Dios piadoso y justiciero?

Si el desventurado Juan Oller no pensó de este modo aquella noche, porque no cupieran tan sencillas reflexiones en la pequeñez de su cerebro, ó por tenerle perturbado bajo el peso de su desdicha, muchos lo pensamos por él...

Esperamos á ver qué adelantan los hombres justos de Santander.

LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

El miércoles á las ocho de la noche se constituyó en la casa consistorial la Junta municipal, previamente convocada para la discusión y aprobación del pliego de condiciones que haya de servir de base á la subasta del arriendo en venta libre de los arbitrios que se halla este Ayuntamiento autorizado para recaudar, con el objeto de atender á las cargas y obligaciones que sobre el mismo pesan.

Ofrecido al cuerpo de asociados el citado pliego de condiciones que ya discutiera y aprobara el cuerpo capitular en su pasada sesión, fué unánimemente aceptado, acordándose se enviara al Boletín Oficial de la provincia el oportuno anuncio convocando á la subasta quince días después de aquel en que apareciera inserto en el antedicho periódico oficial.

Felicitamos al Ayuntamiento y á la Junta municipal por una resolución que demanda-

ba la opinión pública que ha sido lema constante que escribieran en su bandera los actuales ediles y que habrá de garantizar la recaudación del municipio siempre incierta cuando por administración se hace, garantía que permitirá atemperar los gastos á datos determinados y ciertos y á cantidades fijas y de seguro y positivo ingreso.

Tratándose de un asunto que directamente interesa á la población, y con el fin de que puedan estudiar los que dispuestos se hallen á presentar proposiciones, el pro y el contra de esta subasta, nos apresuramos á dar á conocer el pliego de condiciones definitivamente aprobado por la Junta municipal, y en el que, con recto espíritu de equidad, al propio tiempo, que con marcado deseo de no dejar abandonados los intereses procomunales á los azares de lo desconocido é incierto, se tienen en cuenta todas las incidencias que pueden ocurrir.

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de llevarse á efecto en esta Ciudad la subasta para el arriendo á venta libre durante los años económicos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93 de los arbitrios municipales que está autorizado el Ayuntamiento para recaudar, con arreglo á las respectivas tarifas que se unen como complemento de este pliego.

1.º Se arriendan á venta libre y por los tres próximos años económicos de 1890 á 1891, 1891 á 1892 y 1892 á 1893 los arbitrios municipales de esta Ciudad que se especifican en las tarifas adjuntas.

2.º La subasta para su adjudicación se celebrará en esta Ciudad, ante el Ayuntamiento, el día que haga quince de inserto el presente pliego en el Boletín Oficial y previo los anuncios correspondientes.

3.º La subasta se llevará á cabo en un solo juicio y por proposiciones escritas que se ajustarán al modelo

que se acompaña, y serán presentadas al presidente en pliego cerrado, desde la una á las dos de la tarde del día designado para la celebración del acto, adjuñican los el arriendo al que presente la proposición mas beneficiosa. En el mismo pliego acompañará el proponente su cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido en la caja municipal el oportuno depósito para hacer proposiciones y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo señalado.

4.ª Servirá de tipo en cada un año para esta subasta la cantidad total de 219 925 pesetas 51 céntimos que arroja la siguiente

Demostración.

Pesetas.

Arbitrios sobre puestos del mercado, de la pesquería, y depósito de caballerías que acuden al primero.

7.000

Arbitrios sobre resacas verificadas en el matadero público.

16.625

Arbitrios sobre artículos de consumos que ingresan en esta población.

203800.51

Total. 227.425.51

Se deducen los sueldos de los empleados que habrá de satisfacer el rematante que ascienden

7.500

Total igual al tipo de la subasta. 219.925.51

5.ª Para tomar parte en esta subasta es imprescindible para el depositar previamente en la caja del Ayuntamiento de esta Ciudad en efectivo metálico la suma de diez mil novecientas noventa y siete pesetas; cuya cantidad adjudicado que sea el rematante se devolverá íntegra á los interesados, que no hubiesen sido favorecidos, y se reservará la correspondiente al licitador en cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación hasta tanto que preste la fianza definitiva, que deberá constituir diez días después que se le notifique la adjudicación, y de no hacerlo, se tendrá por rescindido el contrato con los efectos del artículo 23 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª La fianza definitiva se constituirá así mismo en la caja del Ayuntamiento de esta Ciudad, en metálico ó en efectos públicos, al precio estos últimos, que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya, y ascenderá a la suma de 33.080 pesetas.

7.ª El rematante queda obligado a ingresar en los cinco días primeros de cada mes empezando por el de Julio de 1890 la cantidad a que ascienda la dozaba parte del tipo por el cual se adjudique el arriendo. Dicho ingreso deberá efectuarse necesariamente en la caja municipal; y en metálico, no aceptándose en calderilla mas que el veinte por ciento de la total cantidad

a que aquel ascienda. El contratista responderá de los perjuicios que su morosidad irroge al municipio y llegado, en todo caso, el día diez sin que se cumpla esta condición se procederá contra la fianza y se hará la recaudación en los fieltos por el Ayuntamiento, hasta tanto que se lleve a cabo la rescisión del contrato ó desaparezcan las causas que justifiquen estas resoluciones.

8.ª El rematante no podrá percibir mas derechos que aquellos que se determinan en las tarifas que acompañan a este pliego.

9.ª Quedará asimismo obligado a facilitar a los dueños del ganado de cerda que se sacrifican en el matadero el agua caliente necesaria para las operaciones de la matanza.

10.ª El rematante será puesto en posesión y comenzará a cobrar los derechos el día primero de Julio próximo.

11.ª Serán de su cuenta los gastos que le ocasione el personal que destine al servicio de vigilancia y recaudación, cuyo personal nombrará y separará libremente.

12.ª El último día de Junio próximo y antes de tomar posesión el contratista se llevará a cabo por este y una comisión del Ayuntamiento un aforo general por relación jurada de las existencias de artículos gravados en el próximo presupuesto que se hará constar en escrito duplicado, que suscriban los representantes del municipio y el contratista. La diferencia que exista entre este aforo y el general que asimismo se verifique al terminar ó rescindirse el contrato, si es en menos, será compensada por el Ayuntamiento al contratista, y si en mas, por este a aquel.

13.ª Por virtud de este contrato el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento respecto a este impuesto; cuya corporación y el Alcalde en su nombre ampararán a aquel, dentro de las precripciones legales establecidas y condiciones que proceden.

14.ª El contratista quedará obligado a dividir por mitad con la corporación municipal al finalizar cada año económico de los tres que durará este contrato, la cantidad que exceda de la recaudación obtenida y sea superior al tipo de adjudicación y un veinte por ciento mas.

15.ª A los efectos de la condición anterior y con el objeto de que el Ayuntamiento tenga datos ciertos para la confección de sus presupuestos, tendrá aquel una intervención directa é inmediata en las operaciones de aforo que se practiquen diariamente, reservándose el derecho é imponiendo la obligación al contratista de exhibir los registros y libros de contabilidad al Al-

calde ó a quien este designe, siempre que lo juzgue necesario, para la transcripción de los oportunos antecedentes. Los cierres de liquidación anuales llevarán el visto bueno del Alcalde, y la rubrica de este y del síndico de la corporación, los libros de contabilidad.

La comisión nombrada para llevar a efecto la intervención que se expresa dará diariamente parte a la Alcaldía de los aforos que se practiquen en cuyo parte consignará su conformidad el contratista.

16.ª El Ayuntamiento y Junta municipal se obligan a no modificar las actuales tarifas de ingresos durante los tres años económicos a que se extiende este contrato. Si circunstancias ajenas a uno y otro hicieran alterar dichas tarifas se dará la oportuna compensación al contratista con nuevos arbitrios que le indemnizen de la cantidad que pudiera ser objeto de reducción.

17.ª Excepción de los casos determinados en las condiciones 14 y 16 el presente contrato se recibe por el rematante a suerte y ventura y sin derecho por lo tanto á rebaja ni perdón de la cantidad en que fuere adjudicado.

18.ª Los gastos de papel, escritura, copias, inserción de edictos y pliego de condiciones y demás que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del arrendatario.

Marruecos.

Dice *El Eco Mauritano*:

La prensa española está haciendo estos días una verdadera campaña á favor del establecimiento de una aduana en la línea fronteriza de la vecina plaza de Ceuta.

Nuestro estimable colega, *Africa de Ceuta* publica un importante trabajo sobre este asunto que por lo razonado y por el patriotismo que revelan todas sus apreciaciones, bien merece la atención de los hombres de gobierno y de los amantes del engrandecimiento de España en Marruecos. Con el establecimiento de una aduana en Ceuta como acertadamente dice el *Informe* de la cámara de comercio española de Tanger ganaría notablemente aquella plaza bajo el punto de vista comercial.

Dentro de breves días llegará á Tanger una comisión de los moros mas notables de Mesmuda, que va á ofrecer sus respetos á Sid Abdesadac, como jefe de la Kabila.

La embajada alemana que salió de Tanger con dirección

á la corte sheriffiana y que tuvo que detenerse en la Garbia á causa de la inclemencia del tiempo ha emprendido nuevamente la marcha á Fez.

El gobernador de Tetuan ha sido llamado á la corte de orden imperial.

Dicen de Alcazar que han pasado por aquella población los soldados que el baja de Larache envia á Fez para que se unan al ejército imperial.

El gobierno marroquí por conducto de D. E. Torres Ministro de negocios extranjeros del Sultan ha contestado ya al representante de España acerca de la solución pedida por el gobierno de Madrid por los sucesos Alhucemas y Agadir.

El hijo del finado Kaid de los Beni Hassen ha salido estos días para la corte á fin de alcanzar del Sultan la sucesión del mando de dicha Kabila.

El gobierno español ha concedido dos meses de licencia al capitán de ingenieros D. José Vallejo jefe de la misión militar española en Fez por motivos de salud.

San muchas las personas notables que desde Ceuta y aprovechando la facilidad de las comunicaciones se trasladan á Tanger con el objeto de conocer esta población berberisca tan inmediata á Europa.

Estos viajes que se han puesto de moda, dan á aquella ciudad una importancia relativa que se aprecia mas y mas cada día.

Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 20 de Abril de 1890, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique García Ponce.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se impuso la corporación de la comunicación del Excmo. Sr. Vice-presidente de la comisión provincial declarando soldados notables á varios moros, dando de baja, por fallecimiento, á Antonio Leardy Lladó, y declarando excluidos temporalmente á José M.ª Cristóbal Anaya Gomez y Guillermo Gonzalez Calvo.

Se dispuso el pago de 20 pesetas para satisfacer suscripción de la colección legislativa.

Se enteró la corporación del escrito del Sr. Arquitecto municipal, denunciando el estado en que se encontraban las casas situadas una en la calle de Duarte número 2 y la otra en

la de la Soberanía Nacional 17, acordando en su vista se forme el oportuno expediente.

Que se acceda á lo que solicita el vecino D. Enrique Ley, sobre su petición, de adquirir en propiedad, un nicho del Cementerio.

Que se abonen los gastos, que ha satisfecho en Cádiz el representante de este Ayuntamiento. Excmo. Sr. D. Francisco Moreno, por reconocimiento de los quintos que asciende á 20 pesetas.

Que pase á examen de las comisiones de alumbrado y Hacienda las cuentas del Alumbrado del mes de Marzo último, acendentes á 1354'87 peseta. Que se abonen 37'50 pesetas á los Sres. Viuda é hijos Mas por pasaje facilitado á pobres que pasan á la península, y 6'50 de conocimientos flete y gastos ocasionados por la caja en que se condujera á la capital de la provincia las cuentas de 1887 á 88.

Se autorizó al vecino D. Juan B. Raggio para llevar á efecto reparos en la pared de fachada, en línea de su propiedad.

Que previo el oportuno expediente se autorice al vecino D. Juan Traverso Viso para que pueda exponer al público un pan que se fabrica en la fábrica de su propiedad, bajo las prescripciones establecidas por la Alcaldía, obligándose al cumplimiento, de las mismas.

Se accedió, así mismo á lo solicitado por el vecino D. Calisto Schiaffino, sobre reformas en línea de su propiedad, con vista del favorable informe del Sr. Arquitecto municipal y comisión de ornato.

Que se participe al vecino y del comercio de esta plaza, D. Juan Raggio Tessi, que una vez que sea conocida la cantidad á que asciende el aforo de los artículos que trata de importar á esta población, se le podrá conceder el plazo que solicita.

Se aprobó, por unanimidad el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales, durante los tres ejercicios económicos próximos venideros.

Que se cite á la Junta municipal para la designación de la comisión de la misma, que haya de examinar las cuentas del ejercicio económico de 1888-1889 y para la discusión y aprobación del enunciado pliego de condiciones.

Noticias.

Dicen de Tanger:

"Por cuestión de celos, al parecer mal fundados un trabajador español que vivía en una de las casas del Sr. Barchilo, tuvo ayer tarde un altercado con su mujer, á la que destrozó la cara á fuerza de golpes con una plancha. La pobre muger en gravísimo estado fué inmediatamente conducida al Hospital español, donde se le prodigan los cuidados necesarios bajo la dirección de Dr. Cenarro.

Por el consulado de España se procedió en el acto á buscar al agresor, el cual fué hallado esta madrugada cuando acababa de suicidarse, encontrándose su cadáver con dos grandes cortes en la garganta, que fué lo que puso fin á su existencia."

El miércoles salieron de la cárcel de Cádiz con destino á esta penitenciaría en la cual deben cumplir sus condenas, veinte y nueve confinados entre los que figuran los cinco individuos indultados de la última pena y vecinos de Moudoñedo.

El coronel Mathews es esperado en Tanger para hacerse cargo del consulado de los Estados Unidos, elevado á la categoría de consulado general con 5.600 pesos de sueldo.

Se lamentan los marineros de esta ciudad de que cada nuevo año es mayor la medida que se les presenta para las transacciones que llevan á cabo con el boqueron, y como perjudique este abuso sus intereses, nos aseguran, que piensan acudir al Ayuntamiento reclamando que esto determine la medida que haya de regular los contratos, con el objeto de que una misma oficial y constante sea la que garantice su buena fé y el fruto de su trabajo, que no puede quedar á merced de egoistas aspiraciones.

La administración inglesa de correos de Tánger establecerá desde 1.º de Mayo un servicio postal entre aquella plaza y la de Tetuan.

El día 3 del próximo mes de Mayo á las siete de la tarde tendrá lugar en esta ciudad el acto de la subasta para adjudicación del servicio de alumbrado público durante el año económico de 1890 á 1891. Las proposiciones deberán presentarse desde dicha hora hasta las ocho de la noche en las casas consistoriales y ante la comisión de alumbrado del

Ayuntamiento que se hallará constituido en dicho local. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria municipal donde puede ser examinado durante las horas de despacho.

Las autoridades de Wazzan se han visto obligadas á mantener armados los soldados de día y de noche por temer ataques y acometidas de las kabilas rebeldes.

El martes llegó á esta rada un vapor inglés procedente de Londres con cargo de harinas para el comercio de esta ciudad

En los primeros días de la semana llegaron á esta ciudad D. Vicente Mena y D. Antonio Cano Ortega, alferoces destinados al regimiento de Ceuta y que han terminado provechosamente sus estudios.

Nuestro buen amigo el asesor del Ministerio de la Guerra D. Nicolas de la Peña y Cuellar ha sido destinado de auditor á la capitania general de Canarias, reemplazándole en aquel cargo, el Sr. Zurbaro, ascendido recientemente á auditor de distrito.

Esta noche á las ocho tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la nueva subasta para la construcción de un cobertizo en el mercado, toda vez que la primera quedó desierta en pasados días por falta de licitadores.

Empieza á preocupar seriamente al gremio de pescadores de esta Plaza la ausencia del boqueron que como es sabido constituye para ellos en la presente época, ramo de industria de lucidos rendimientos y que remedia sus necesidades de todo el año merced á los altos precios que alcanza, dada la competencia que entablan con los representantes de las casas Italianas los acaparadores de esta ciudad que se dedican á la preparación de este pescado para la exportación.

La escasa cantidad del mismo que hasta la fecha se ha presentado viene mezclado con zardinas, que se han vendido á peseta y á peseta y veinte y cinco céntimos la canasta.

Anteayer visitaron esta ciudad el consul de España y el de Francia en Gibraltar acompañado el último de su familia. En el vapor correo salieron ayer para aquella plaza inglesa.

En el mismo buque salió también para la península le

diputado D. Antonio Camacho del Rivero que habia llegado de Tetuan en la tarde anterior.

En la mañana del domingo 20 del corriente fué suministrado con toda solemnidad el sagrado beatico á los enfermos del Hospital Militar y á los de la enfermería del Penal, en esta última aquellos desgraciados fueron filantropicamente socorridos por el Sr. administrador de esta Penitenciaría.

Galantemente invitados, por la Junta Directiva del "Circulo de la Unión," á la última velada que dicha sociedad, ha celebrado en pasados días, tuvimos ocasión de apreciar en ella, las buenas dotes artistas, que reúnen aquellos aficionados, á quienes enviamos nuestro parabien por el feliz éxito de sus afanes.

Ultima Novedad.

En sombreros para niños y señoras.

Acaba de recibirse un gran partido en el establecimiento de D. José Roque Sanchez.

33=Soberanía Nacional,=33.

ANUNCIO.

Se venden, en el estado en que esten, las casas del mercado antiguo números 12, 14, 16, 18, 20, 21, y 26. Para informes; Riego, 3

SOMBRERERIA.

El establecimiento de sombreros situado en la Plaza de Alfonso XII número 3, ha pasado á ser propiedad del acreditado sombrerero Emilio Fernandez Nieto, el cual tiene el gusto de ofrecer sus servicios á este vecindario.

En dicho establecimiento se construirán toda clase de sombreros y se hacen con el mayor esmero cuantas composturas se soliciten.

Se ha publicado el número 120 de la *Ultima Moda* contiene 22 figurines y modelos de labores de gran novedad. Acompaña como regalo a este número una Hoja con 4 patrones tamaño natural y al dorso multitud de preciosos dibujos para bordados artísticos llama mucho la atención la interesante y útil serie de artículos que publica acerca de los *Usos costumbres y Ceremonia de la vida social La Ultima Moda* se reparte todos los Domingos y solo cuesta 3 pesetas el trimestre. La administración calle de Claudio Coello 13 Madrid remite números de muestra.

Imp: de Garcia de la Torre.

403
784

60
4
2140

ANUNCIOS

HARINA LACTEADA H. NESTLÉ,

INVENTOR Y FABRICANTE

Vevey

PROVEEDOR DE LA REAL CASA
39 PREMIOS DE LOS CUALES
12 Diplomas de Honor
y
15 MEDALLAS DE ORO



(Marca de garantía)

(Suiza).
21 AÑOS DE ÉXITOS
NÚMEROSOS CERTIFICADOS
de las
primeras autoridades
medicinales
DE AMBOS MUNDOS

Alimento completo para los niños de corta edad.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y en
lera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de
ESTOMAGO DÉLICADO

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS, DROGUERIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMESTI-
BLES, GENEROS ULTRAMARINOS O COLONIALES.

Para evitar las numerosas falsificaciones, exige en cada lata la firma
del inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA).
La casa Nestlé ha obtenido, en la Exposición de Paris 1889, las
mas altas recompensas, un **Gran Premio** y una **Medalla de
Oro**.

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero de Jerez de la Frontera único agente en España

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS
AGENCIA EN CEUTA. — Viuda é hijos de A. de Mesa y Morales
A.—GENERAL MORENO—A.

Se han recibido, Vagueros, Brevas imperiales, Brevas corrientes, Conchitas flor,
Conchas, 1.º Cortado, Nuevo Cortado superior, Nuevo Cortado, Nuevo habano, 2.º Cor-
tado, 3. Cortado y Señoritas.
Se preparan selectas picaduras y cajetillas de cigarillos. PRECIOS MÓDICOS.

LA CRUZ BLANCA.

FABRICA DE CERVEZAS DE SANTANDER

premiadas con medallas de oro en varias Exposiciones y ulti-
mamente en PARIS.

Unico depósito de fábrica en Ceuta, —calle de Riego núm. 3.

PRECIOS.

IMPERIAL.	6 pesetas la docena de medias botellas
DOBLE BOCK } MORENA. }	5 " " " "
MESA.	4 " " " "

Estos precios se entienden devolviendo los cascós.

Vinos de Sanlúcar y Jerez, DE CALLEGOS Y COMPANIA.

EXPORTADORES Y ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS MARCAS
Amontillado TRES ESCUDOS y Manzanilla pasada TRES ESCUDOS.

La verdadera vejez de estas dos excelentes clases los coloca
á la altura de los mas renombrados vinos del pais, así como los
demás que expende la casa.

Su representante en esta don José Arbona Rodriguez, facilitará
los datos que sedeseen así como también servirá con toda puntua-
lidad los pedidos que se le confien.

LINEA DE NAVEGACION MARROQUÍ.
de N. Paquet y Compañia.



Entre Marseila, Ceuta, Gibraltar, Tanger, Larache, Ca-
sablanca, Mazagan, Safi, Mogador é Islas Canarias. To-
cará en este puerto los dias 11 y 26 de cada mes, des-
pachándose para dichos puntos á las pocas horas de su
llegada.

La carga que conduzcan estos vapores, ser desembarcada por cuen-
ta y riesgo de los recibidores, quienes se servirán tener en el muelle
una persona que provista de los conocimientos la recoja, cesando la
responsabilidad del buque, una vez entregada y no será atendida
reclamación alguna por falta ú otra causa segun las prevenciones
de los conocimientos.

Consignatario, Viuda é hijos de D. José Mds.

VAPORES CORREOS

DE LA

Compañia Transatlántica

ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.
Servicio oficial mensual entre

BARCELONA Y MOGADOR

con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache,
Rabat, Casablanca, Mazagan y Safi.

EL VAPOR

RABAT

Salida de Barcelona: el 18 de cada mes.

Salidas de Ceuta:

para Cádiz: sobre el 21 de cada mes,

para Málaga: del 5 al 10 de cada mes.

Admite carga y pasajeros.

La carga que conduzca el buque para esta plaza, se
alijará por cuenta y riesgo de los receptores y se entre-
gará sobre el muelle á la presentación de los conoci-
mientos.

Consignatario, D. Carlos Blond.

LA TORRE DE NESLE

novela histórica del tiempo de la Reina MARGARITA DE BOROÑA,
por G. Le Faure y Pedro Delcourt; ilustraciones de José Roy, ver-
sión española por Don Ildefonso Bermejo.

Tenemos el gusto de anunciar nuestros lectores que acabamos
de recibir los cuadernos 25 y 26 final de esta siempre interesante no-
vela, la que recomendamos muy particularmente.

Precio de cada entrega, franco de portes en toda España, 10 cén-
timos de peseta.

Precio de cada cuaderno de diez entregas, franco de portes en toda
España 1 peseta.

Se halla de venta en la Libreria editorial de D. E. Bailly-Bai-
llero Plaza de Sta. Ana, núm. 1, Madrid, y en todas las librerias y
centros de suscripción de España y Ultramar.